



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500900991



Bogotá, 21/08/2018

Señor  
Representante Legal  
SERVICIO ENVIOEXPRESS S.A.S.  
CALLE 24 NO 65 GG 54  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

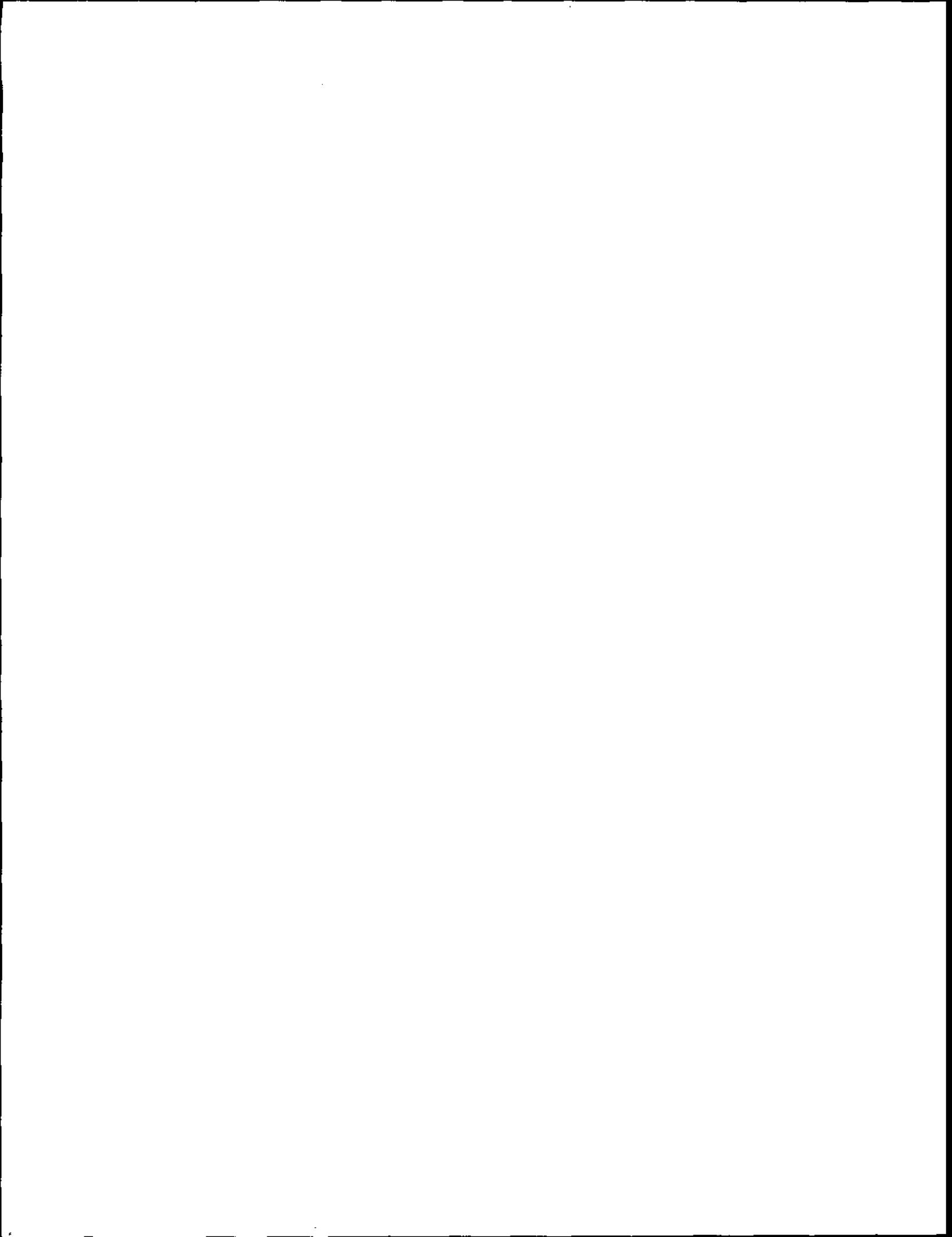
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37141 de 21/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

3 714 11 21 AGO 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15230 del 03 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801004E, en contra de **SERVICIO ENVIOEXPRESS SAS.**, identificada con NIT.900281132-3.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 15230 del 03 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801004E, en contra de **SERVICIO ENVIOEXPRESS SAS.**, identificada con NIT.900281132-3., cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

"**CARGO ÚNICO: SERVICIO ENVIOEXPRESS SAS.**, identificada con NIT.900281132-3, presuntamente incumplió la obligación de reportar la Información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por **AVISO WEB** el día 11 de mayo de 2018 mediante Publicación Web No. 646 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 05 de junio de 2018, y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

**SERVICIO ENVIOEXPRESS SAS.**, identificada con NIT.900281132-3 **NO PRESENTÓ** escrito de descargos, teniendo la oportunidad procesal para ello.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15230 del 03 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801004E, en contra de **SERVICIO ENVIOEXPRESS SAS.**, identificada con NIT.900281132-3.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, **SERVICIO ENVIOEXPRESS SAS.**, identificada con NIT.900281132-3, NO presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar"*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

**Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 15230 del 03 de abril de 2018, y la respectiva constancia de notificación.

<sup>1</sup>Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15230 del 03 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801004E, en contra de **SERVICIO ENVIOEXPRESS SAS.**, identificada con NIT.900281132-3.

4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa **SERVICIO ENVIOEXPRESS SAS.**, identificada con NIT. 900281132-3, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a la empresa **SERVICIO ENVIOEXPRESS SAS.**, identificada con NIT. 900281132-3, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado a la empresa **SERVICIO ENVIOEXPRESS SAS.**, identificada con NIT. 900281132-3, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **SERVICIO ENVIOEXPRESS SAS.**, identificada con NIT 900281132-3, ubicado en la dirección: **Calle 24 65 GG 54 de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia** conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

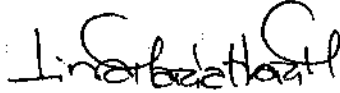
**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15230 del 03 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801004E, en contra de SERVICIO ENVIOEXPRESS SAS., identificada con NIT.900281132-3.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no proceda recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 7 1 4 1 2 1 AGO 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyecto: Cesar Gómez  
Revisó: Valentina del Pila Rubiano R. / Coordinadora del Grupo Investigaciones y Control.



## CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

El primer jueves hábil de diciembre de este año se elegirá Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La inscripción de listas de candidatos debe hacerse durante la segunda quincena del mes de octubre. Para información detallada podrá comunicarse al teléfono 360 22 62 o dirigirse a la sede principal, a las sedes autorizadas para este efecto, o a través de la página web [www.camaramedellin.com.co](http://www.camaramedellin.com.co)

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

#### CERTIFICA

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: SERVICIO ENVIOEXPRESS S.A.S.  
MATRICULA: 21-413304-12  
DOMICILIO: MEDELLIN  
NIT: 900281132-3

#### MATRÍCULA MERCANTIL

Matricula mercantil número: 21-413304-12  
Fecha de matrícula: 29/04/2009  
Ultimo año renovado: 2014  
Fecha de renovación de la matrícula: 21/05/2014  
Activo total: \$831.285.013  
Grupo NIF: No reporte

ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA, Y/C RENOVACIÓN DEL AÑO: 2014.

#### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Calle 24 65 GG 54  
Municipio: MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Teléfono comercial 1: 3510606  
Teléfono comercial 2: No reporte  
Teléfono comercial 3: No reporte  
Correo electrónico: No reporte

Dirección para notificación judicial: Calle 24 65 GG 54  
Municipio: MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Teléfono para notificación 1: No reporte  
Teléfono para notificación 2: No reporte  
Teléfono para notificación 3: No reporte  
Correo electrónico de notificación: CONTABIDADENVIOEXPRESS@GMAIL.COM

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI



## CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CITU

Actividad principal:

4923: Transporte de carga por carretera

### CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por documento privado de abril 24 de 2009, registrado en esta Entidad en abril 29 de 2009, en el libro 9, bajo el número 5284, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

SERVICIO ENVIOEXPRESS S.A.S.

### LISTADO DE REFORMAS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por el siguiente documento.

Acta Nro. 2 de 2012, del 01 de marzo de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social principal: El servicio de mensajería especializada, servicios postales, servicio de correos urbanos y rurales, concesionarios de correos tipo recomendado o certificado de entrega inmediata, de correo expreso, apartados postales, lista de correo, respuesta comercial, acuso de recibo, solicitud de devolución o modificación de dirección así como los nuevos servicios que sean necesarios, que se implementen en orden a ofrecer un tipo de servicio de mensajería de la mas alta calidad.

Así mismo la empresa realizará actividades de contratación y prestación de servicios aeroportuarios, terrestres, marítimos, fletara directamente aviones para el transporte de mercancías y encomiendas para entrega puerta a puerta por sus respectivas oficinas y será operador de vuelos charter para el transporte de mercancía y pasajeros a cualquier destino nacional.

Realizará el transporte especializado de mercancías o de cargas en todas sus modalidades, de un lugar a otro a nivel nacional o internacional, mediante el sistema de celebración de un contrato mercantil de transporte terrestre, a través de terceros o por intermedio suyo.

Es de anotar que no obstante esta relación, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita.

En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, tales como formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada. Igualmente en desarrollo de su objeto social, la compañía podrá comprar, vender,





**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

adquirir a título oneroso o enajenar en igual forma toda clase de bienes muebles o inmuebles; dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, prestar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago; obtener derechos sobre propiedades de marcas, patentes y privilegios en cesión o a cualquier título.

**LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:**

Entre las funciones de la Asamblea General de Accionistas está la de autorizar la enajenación de la empresa social, cuando tal enajenación comprenda la totalidad de los establecimientos de comercio o de los activos a través de los cuales la sociedad desarrolle su objeto social.

**HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)**

No se ha inscrito el Acto Administrativo que lo habilita para prestar el servicio público Automotor en la modalidad de carga

**CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$100.000.000,00	100.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$75.000.000,00	75.000	\$1.000,00
PAGADO	\$75.000.000,00	75.000	\$1.000,00

**ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACION LEGAL:**

**GERENTE GENERAL:** La sociedad tendrá un Gerente General. El Gerente General será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales o en casos de incompatibilidad o inhabilidad, por un suplente.

**REPRESENTACION LEGAL:** El Gerente General será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la inmediata dirección y administración de los negocios sociales con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias y a las decisiones de la asamblea general de accionistas. Todos los funcionarios y empleados de la sociedad, con excepción de los nombrados por la asamblea general, estarán subordinados a él y bajo su dirección e inspección inmediata.

**NOMBRAMIENTO:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE	ALDOYS BACHELOTH CAMARGO DESIGNACION	43.893.672

Por documento privado del 24 de abril de 2009, registrado en esta Cámara el 29 de abril de 2009, en el libro 9, bajo el número 5284.

SUPLENTE	PAOLA RAMIREZ GOMEZ RENUNCIA	43.165.929
----------	---------------------------------	------------

Por documento privado del 24 de abril de 2009, registrado en esta Cámara el 29 de abril de 2009, en el libro 9, bajo el número 5284.



**RUES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Decreto 1472 de 2007

**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por comunicación del 20 de octubre de 2010, registrada en esta Entidad el 29 de octubre de 2010, en el libro 9, bajo el número 17253, la señora PAOLA RAMIREZ GÓNEZ solicitó la inscripción de su renuncia como cargo suplente.

**FUNCIONES:** Son funciones del Gerente General:

- 1.- Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente.
- 2.- Designar a los funcionarios o empleados de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la asamblea de accionistas.
- 3.- Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas, los estados financieros de propósito general de fin de ejercicio que se vayan a someter a consideración de la asamblea, junto con sus notas, el informe de gestión y un proyecto de distribución de utilidades repartibles.
- 4.- Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias, en la oportunidad previsto en los estatutos y a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando se lo solicite uno o más accionistas, en los términos de estos estatutos.
- 5.- Celebrar todo acto o contrato correspondiente al giro ordinario del negocio, y constituir prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen que afecte los activos de la compañía, o celebrar actos o contratos de disposición de activos fijos o contraer obligaciones a cargo de la sociedad, hasta por la suma de 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 6.- Mantener a la Asamblea de Accionistas permanente y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrar todos los datos e informes que le solicite.
- 7.- Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses de la sociedad, debiendo obtener autorización de la Asamblea de Accionistas cuando se trate de poderes generales.
- 8.- Apremiar a los empleados y funcionarios de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes de sus cargos y vigilar continuamente la marcha de la empresa social.
- 9.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas.
- 10.- Ejercer todas las funciones, facultades o atribuciones señaladas en la ley o los estatutos o las que le fije la Asamblea de Accionistas y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

**PARAGRAFO:** En las faltas absolutas, accidentales o transitorias el Gerente de la sociedad será reemplazado por un Suplente, quien tendrá las mismas funciones y atribuciones del Gerente.

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURAN MATRICULADOS EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS.

Nombre: **SERVICIO ENVIÓEXPRESS**



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Oficina de Atención

## CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Matrícula número: 21-476495-02  
Ultimo año renovado: 2014  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2014/05/21  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 24 65 GG 54  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

### Actividad comercial:

4923: Transporte de carga por carretera  
5320: Actividades de mensajería

Nombre: SERVICIO ENVÍOEXPRESS  
Matrícula número: 21-544066-02  
Ultimo año renovado: 2014  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2014/05/21  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: CALLE 21 ENTRE 1 Y 2  
Municipio: CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

### Actividad comercial:

4923: Transporte de carga por carretera  
5320: Actividades de mensajería

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

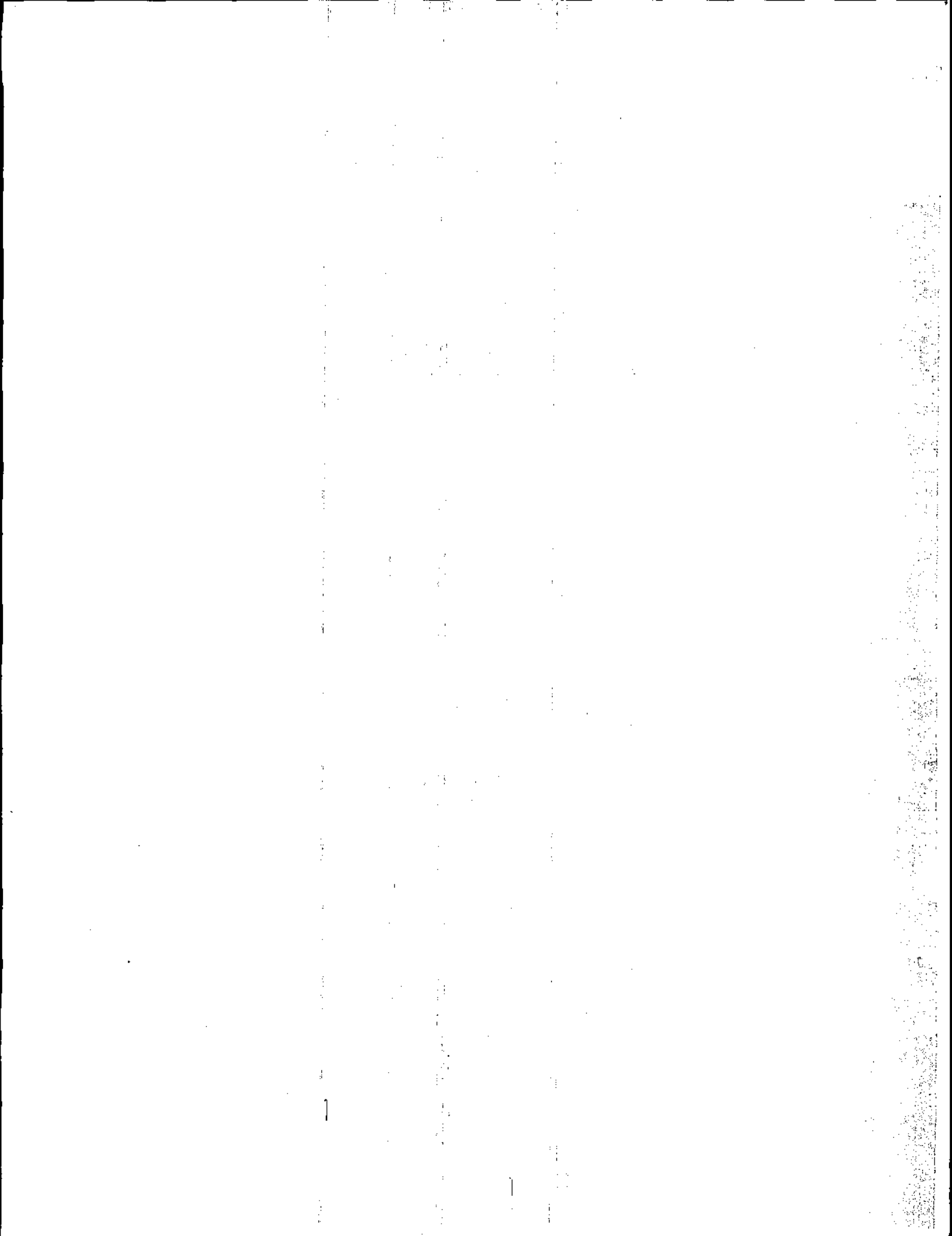
SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDE OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

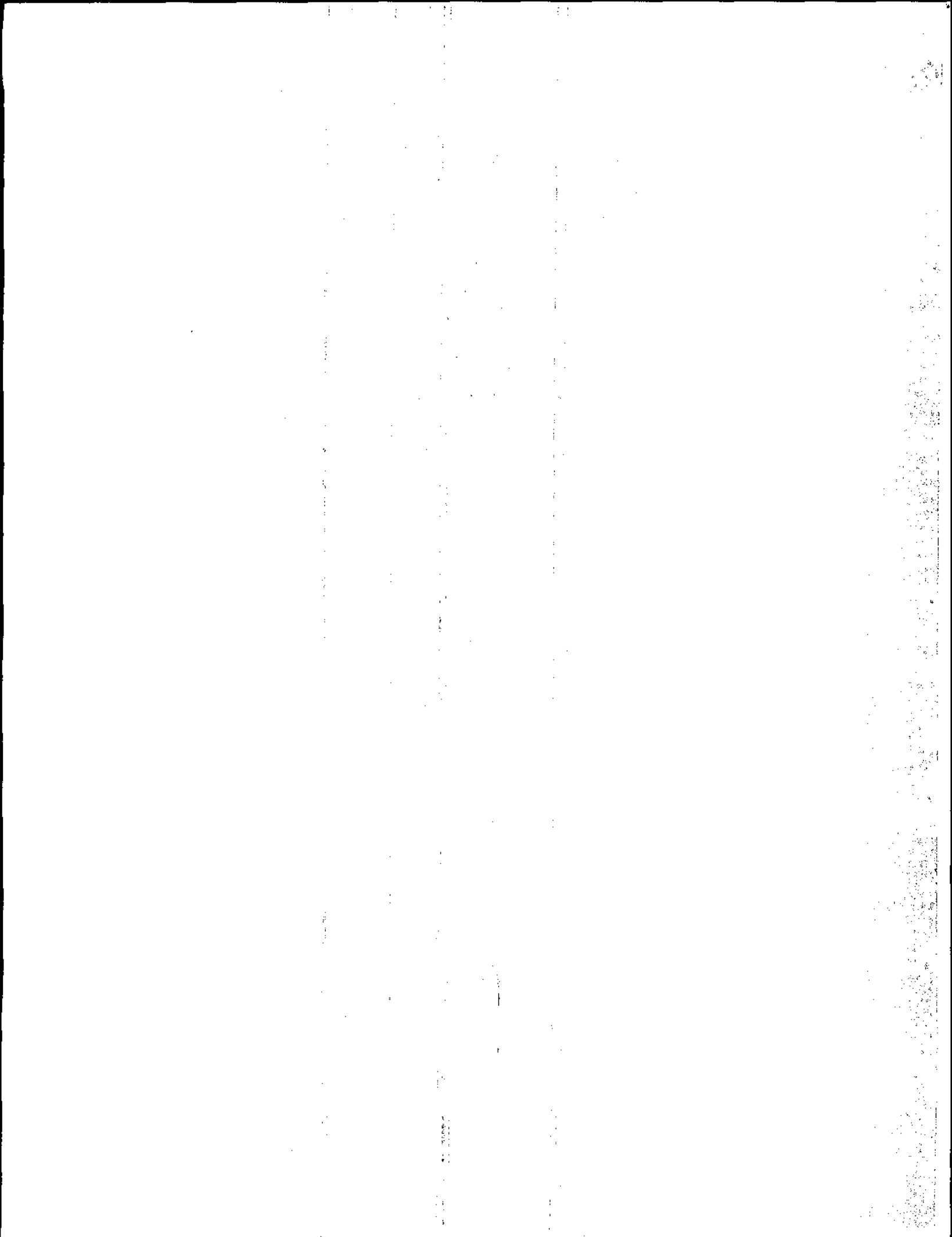
SERVICIO ENVIOEXPRESS S.A.S / NIT: 900281132

Entradas de información

Usted tiene 3 entregas pendientes.

Entregas pendientes 4 Consultar entregas 4

Fecha de Emisión	Fecha de Emisión	Fecha de Emisión	Año	Estado	Fecha Límite	Historial	Tipo de Entrega	Opciones
26/05/2016	01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	19/07/2016	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal	↔
27/05/2015	01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal	↔
27/05/2015	01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/08/2015	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria	↔





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500900991



20185500900991

Bogotá, 21/08/2018

Señor  
Representante Legal  
SERVICIO ENVIOEXPRESS S.A.S.  
CALLE 24 NO 65 GG 54  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

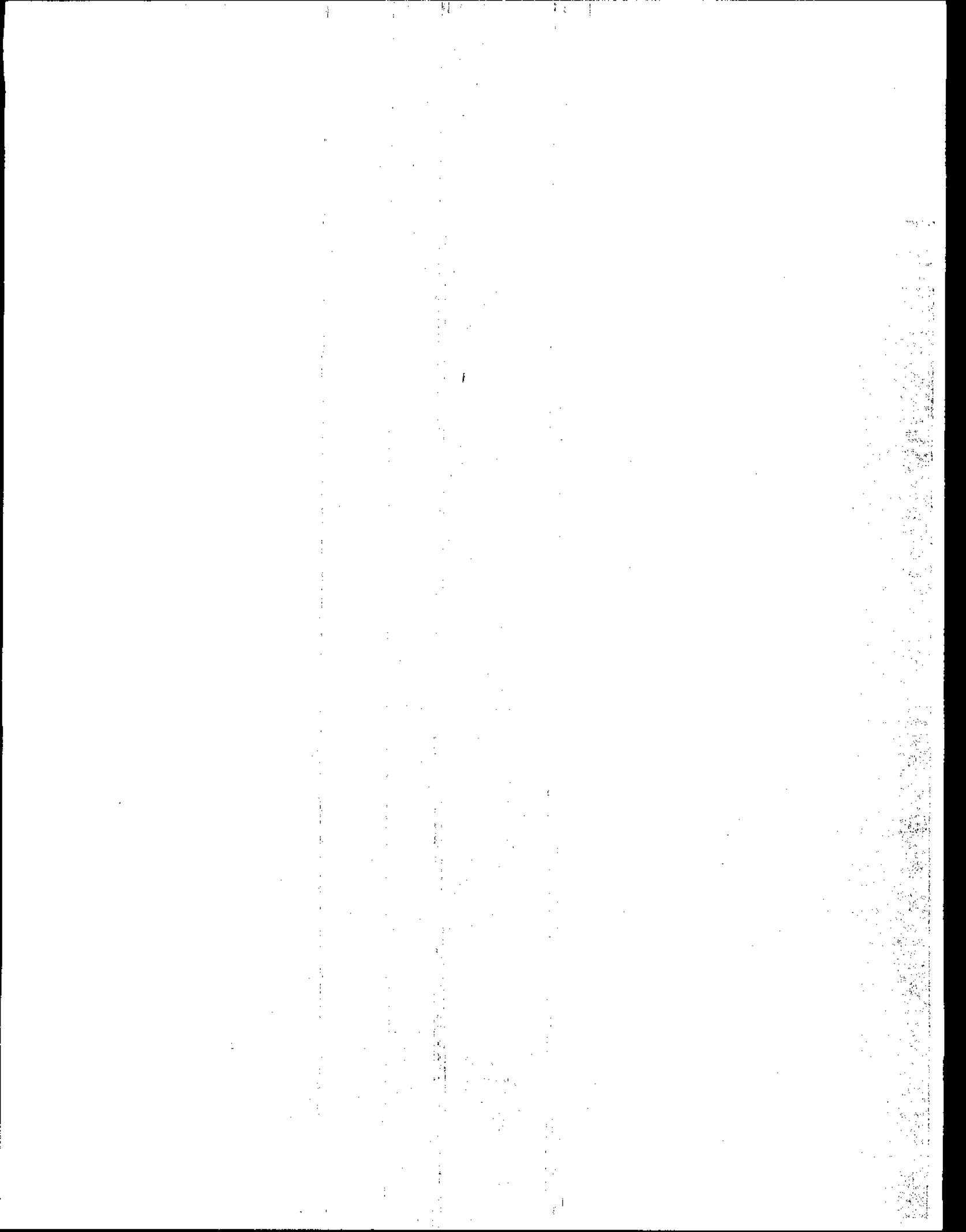
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37141 de 21/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

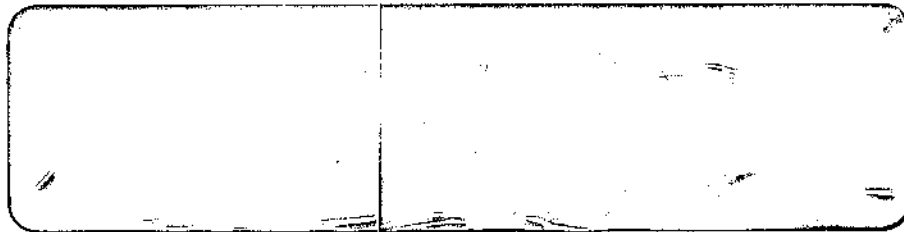
Transcribió: ELIZABETHULLA  
Revisó: Revisó KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte  
Republica de Colombia



4372  
Servicios Puertos  
Nociones S.A.  
Tel: 800 028178  
Código Postal: 0500111  
E-mail: 800 028178

**REMITENTE**

Nombre Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
a Ciudad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RA000726291CO

**DESTINATARIO**

Nombre Razón Social:  
SERVICIO ENVIOPRESS S.A.S.

Dirección: CALLE 24 NO. 29-66-24

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

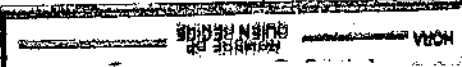
Código Postal: 05004084

Fecha Pre-Admisión:

24/03/2015 15:27:05

Min. Transporte Lic. de Exp. 000200

del 20/05/2011



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertansporte.gov.co](http://www.supertansporte.gov.co)

